

LEY 2130 DEL 4 DE AGOSTO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA FORMACION Y EDUCACION DE LA FUERZA PUBLICA.

BECAS PARA LA FUERZA PÚBLICA”

Tema en síntesis: Esta ley tiene como fin principal establecer beneficios tributarios tanto para las personas realicen donaciones a programas de becas que financien la formación de quienes ingresen a la Fuerza Pública como a quienes, una vez vinculados a los programas, cumplan las exigencias académicas y apliquen a las becas.

Lista de temas importantes que trae la ley:

1. Se adicionan numerales en los artículos 158-1 y 256 del Estatuto Tributario. De esta forma, se establece que las donaciones dirigidas a los programas de becas que financien la formación de quienes ingresen a la Fuerza Pública que pertenezcan a estratos 1, 2 y 3 y a los alumnos que apliquen al programa de becas y cumplan con las exigencias, estarán exentas de gastos administrativos y los rendimientos financieros causados serán reinvertidos en el mismo programa.
2. Se regulan asuntos propios de las fuerzas para la Fuerza Pública, estableciendo qué tipo de ayudas pueden incluir, que los becarios deben ser ciudadanos colombianos que por primera vez ingresen a la formación en la Fuerza Pública, que se priorizará a los aspirantes que provengan de municipios con mayores índices de pobreza, afectación por el conflicto armado, menor presencia institucional y mayor afectación por economía ilegales; entre otros.